



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO N° 1204

CHIGUAYANTE, 24 JUN 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO :

1. Que, en el Plan de Trabajo Anual de la Dirección de Desarrollo Comunitario, coordinado en cuanto Publicidad y Difusión, con el departamento de Comunicaciones del Municipio, se requiere de apoyo permanente para realizar acciones de difusión en la forma de locución con las características técnicas y confiabilidad que amerita la gestión del municipio..
2. Que, en dicho sentido, se cuenta con un monto disponible de \$2.333.331 para contratar dicho apoyo en locución de las actividades del municipio que determine el departamento de Comunicaciones.
3. Que, existe en el mercado los servicios del destacado comunicador y locutor Jorge Castillo Leal, **Rut 9.349.419-9**, quien ofrece las adecuadas condiciones y competencias profesionales y de conocimientos, una dilatada trayectoria y experiencia en difusión bajo modalidad de locución, a la par de la confianza que requiere la autoridad comunal para el desarrollo del servicio.
4. Que, siendo una contratación de un monto inferior a 1.000 UTM, se procedió a invitar al proveedor antes descrito, como profesional de alta especialización en el rubro, por estimarse que contaba con las competencias necesarias para ejecutar el servicio.-
5. Que, respecto del procedimiento seguido en la contratación de servicios personales del proveedor que implica el servicio, que presta asesoría en diversas instituciones y organizaciones en forma externa a nuestro municipio, debemos hacer el siguiente distingo:
 - a. Que las contrataciones de asesorías externas en principio rige lo establecido en la Ley de Chile Compras (ley 19.886), cuando dichas contrataciones no se encuentran amparadas en el artículo 4 de la ley 18.883.-
 - b. Que la propia ley antes citada, ley N° 19. 886 de Chile compras y su reglamento respectivo, el cual fue modificado por la decreto ley N° 1763 del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de octubre de 2009, contempla la posibilidad de poder efectuar contratos de servicios personales.-
 - c. Que el reglamento de Chile Compras, el artículo 9 y 10 define los contratos de suministro de bienes muebles y el contrato de servicios en forma separada. La citada normativa define a los contratos de servicios personales como "aquellos que en su ejecución demandan un intensivo desarrollo intelectual". Éstos a su vez se clasifican en i) Servicios Personales propiamente tales y ii) Servicios personales especializados.
 - d. Que conforme al artículo 105 del reglamento en comento, en su numeral 2, define específicamente a los Servicios personales especializados: "Aquellos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos o habilidades muy específicas".-
 - e. Que el artículo 9 en relación al artículo 107 del reglamento de Chile compras, establece la regla general para dichos contratos, siendo ésta la licitación pública en la medida que dichos contratos tengan un monto superior a las 1.000 UTM, en concordancia a lo establecido en el artículo del 5 de la ley de Chile Compras.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 24 JUN 2014 HORA 16:10
PROCEDENCIA S. comun.
FIRMA V. S. V. f.



- f. Sin perjuicio de lo anterior, es la propia ley que establece en el artículo 8 letra m) en relación al artículo 107 del mismo legal, excepciones a la licitación pública, tratándose de contratos de Servicios personales especializados, señalando al respecto que: "Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor previa verificación de su idoneidad, vale decir, queda a criterio de la entidad licitante efectuar dicha contratación ya sea a través del procedimiento general (licitación pública o licitación privada) o bien a través del trato directo. Lo anterior, toda vez que la norma utiliza el verbo podrán, lo cual denota el carácter facultativo del mismo.
- g. Junto a la citada excepción, tenemos la norma del artículo 10 N° 7 letra m) Que autoriza la contratación de servicios especializados inferiores a 1000 UTM de conformidad con lo establecido en el artículo 107 antes citado reglamento.-
- h. De lo antes expuesto, podemos señalar que la ley y reglamento de compras públicas permiten la contratación directa de dichos servicios, sin necesidad de licitación pública o privada, siempre que se cumplan con los requisitos indicados en el artículo 107 y 49 del reglamento en comento, esto es, se dicte el correspondiente acto administrativo que acredite de manera fundada la concurrencia de las circunstancias que ameritan tal contratación, es decir la documentación necesaria relativa a los conocimientos especializados de dichos profesionales y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, toda vez que como se ha expresado, ésta reviste el carácter de excepcionalísima.-
6. A mayor abundamiento, y respecto de los documentos tenidos a la vista, los cuales revisten el carácter de servicios personales especiales a juicio de la unidad de Secplan y en atención al monto de los contratos a celebrar, tenemos que el propio título VI denominado trato directo o contratación directa, del propio reglamento de Chile compras, en su artículo 51 establece que "los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento de Chilecompras, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de dirigentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en sus números 3, 4, 6 y 7 .-
7. Que, de las normas antes expuestas, es posible concluir a juicio de la unidad solicitante Secplan, que dicho contrato (que según establece la misma reglamentación de compras públicas puede ser materializado en la forma de una Orden de Compra), que emane del acuerdo con el proveedor donde se solicita la contratación del "Servicio de Locución Eventos y Actividades Municipales", se puede celebrar toda vez el reglamento de ChileCompras permite su contratación a través de la modalidad de trato directo, en la medida que se ajustan a la legalidad vigente.-
8. Que, en virtud de lo antes expuesto, la Directora de Secplan, mediante oficio Ord. N°656 de fecha 20 de Junio de 2014, solicitó aceptar la oferta y Adjudicar con la modalidad contratación directa de Servicios Personales Especializados la contratación del "Servicio de Locución Eventos y Actividades Municipales", con el oferente Jorge Castillo Leal, Rut 9.349.419-9, por un monto total de \$2.333.331, pagaderos en 7 cuotas iguales de \$333.333 cada una a contar del mes de junio del año en curso y hasta el 31 de diciembre del año , contra informe favorable del departamento de Comunicaciones del municipio.-
9. Solicita además, proceder con emisión de Orden de Compra a través del Portal de Compras Públicas como documentación de contratación de los servicios ya detallados.
10. Agrega en su solicitud, que la Imputación presupuestaria del monto del Trato Directo antes mencionado será en la cuenta N° 22.07.001 "Difusión Publicidad y servicios de Exposición", de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°161 de fecha 20 de junio de 2014, otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas.
11. Por último solicita nombrar como Unidad Técnica del contrato al Departamento de Comunicaciones, unidad que deberá certificar y visar la documentación para el pago de los servicios.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO... 24 JUN 2014 ... HORA... 16:10
PROCEDENCIA... Secplan...
FIRMA... [Firma] ...



12. Lo establecido en el Reglamento de la ley de Compras Públicas, Artículo 107.- "Contratación de Servicios Personales Especializados", y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO :

1. Adjudicase con la modalidad contratación directa de Servicios Personales Especializados la contratación del "Servicio de Locución Eventos y Actividades Municipales", con el oferente Jorge Castillo Leal, **Rut 9.349.419-9**, por un monto total de \$2.333.331, pagaderos en 7 cuotas iguales de \$333.333 cada una a contar del mes de junio del año en curso y hasta el 31 de diciembre del año 2014, contra informe favorable del departamento de Comunicaciones del municipio.-.
2. Apruébase los Términos de Referencia que rigen el proceso de contratación de los servicios descritos en el punto anterior.
3. Autorízase proceder con emisión de Orden de Compra a través del Portal de Compras Públicas como documentación de contratación de los servicios ya detallados.
4. Impútase el monto del Trato Directo antes mencionado en la cuenta N° 22.07.001 "Difusión Publicidad y servicios de Exposición", de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°161 de fecha 20 de junio de 2014, otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Nómbrase como Unidad Técnica del contrato al Departamento de Comunicaciones, unidad que deberá certificar y visar la documentación para el pago de los servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



YISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/LAS/VMP/vmp

Distribución:

- ☐ Alcaldía
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Finanzas
- ☐ Departamento de Comunicaciones
- ☐ Secretaría Comunal de Planificación (2).
- ☐ Secretaría Municipal
- ☐ Dirección de Desarrollo Comunitario
- ☐ Interesados



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO..... 24 JUN 2014 HORA 16 de
PROCEDENCIA..... Sec. 62
FIRMA..... usif?